



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 001533-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515283785 - 13]

**VISTO**, el Memorando N° 000403-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 15 de abril del 2024, con Registro N° 515283785-12 (87 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante INFORME N°000008-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, con Reg. N° 515283785-2, de fecha 25 de marzo del 2024 (fs. 18); el Coordinador de Recursos Humanos hace llegar a la Directora de UGEL Ferreñafe informe del Docente Oscar Alberto Tello Rivera, indicando que: "(...) los padres de familia del aula del 4to grado D| de la I.E N°11534 "José E. Campos Peralta" del Distrito de Pitipo, hacen llegar MEMORAIL donde precisan: " Que viniendo siendo afectados con la Educación hacia nuestros hijos por la incapacidad e irresponsabilidad del docente OSCAR ALBERTO TELLO RIVERA, quien tiene a cargo el 4to grado de la sección D de primaria, donde el profesor no llega a dictar las clases en su horario respectivo y así como también faltando el respeto a los alumnos poniéndoles SOBRENOMBRES INSULTATIVOS(...)"

Que, mediante Artículo 48 de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", respecto al Cese Temporal, establece que: Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave. También se consideran faltas o infracciones muy graves, pasibles de cese temporal, lo siguiente: **b) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la institución educativa, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad educativa;**

Que, mediante Artículo 86 Separación Preventiva del Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece en su subnumeral 86.2 El retiro del profesor es adoptado por el titular de la UGEL o DRE, o quien haga sus veces, previa recomendación de la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, la que evaluará la pertinencia del retiro, en los siguientes supuestos: "a) Denuncias por presuntas faltas graves señaladas en los literales a) y b) del artículo 48 de la Ley";

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 091-2021-MINEDU "Normas que regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público" en su numeral 6.4.6.2 establece: 1. El retiro del profesor es adoptado por el titular de la UGEL o DRE o quien haga sus veces, para aquellos que cuenten con I.E. a su cargo, mediante acto resolutivo, previa recomendación de la comisión, la que evaluará la pertinencia del retiro, en los siguientes supuestos: "Denuncias por presuntas faltas graves señaladas en los literales a) y b) del artículo 48 de la LRM. ";

Que, mediante **Resolución Directoral N° 001466-2015-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR**, de fecha 07 de agosto del 2015, se reasigna al docente **OSCAR ALBERTO TELLO RIVERA CON DNI 17435762**, a la I.E. N° 11534 José E. Campos Peralta – Batangrande - Pitipo, a partir del 01 de marzo del 2016;

Que, mediante **Oficio N°0046-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-CPADD**, de fecha 12 de abril del 2024, el Presidente de la Comisión de Procesos Administrativo Disciplinario de Docentes, solicita se efectúe el retiro preventivo del docente **OSCAR ALBERTO TELLO RIVERA CON DNI 17435762**, de la I.E. N° 11534 José E. Campos Peralta – Batangrande - Pitipo, a efecto de que sea puesto a disposición de la Ugel Ferreñafe, en mérito al numeral 86.1 del Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante D.S.N° 004-2013-ED;

Que, mediante **Memorando 000403-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH [515283785-12]**, de fecha 15 de abril del 2024, el Coordinador de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, dispone se expida el



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 001533-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515283785 - 13]

acto administrativo de retiro preventivo del docente **OSCAR ALBERTO TELLO RIVERA**, con DNI 17435762, docente en la I.E. N° 11534 José E. Campos Peralta del Distrito de Pitipo; debiendo para tal efecto realizar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo informado por la Comisión de Procesos Administrativo Disciplinario de Docentes y actuado por el Área funcional de Recursos Humanos de la UGEL-Ferreñafe, y el Visto Bueno de la Dirección de Gestión Institucional, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que Aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución el retiro preventivo del Docente nombrado **OSCAR ALBERTO TELLO RIVERA, con DNI 17435762**, de la I.E. N° 11534 José E. Campos Peralta del Distrito de Pitipo, debiendo ponerse a disposición de la UGEL Ferreñafe, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Area funcional de Recursos Humanos asigne funciones al docente nombrado **OSCAR ALBERTO TELLO RIVERA, con DNI 17435762**, de la I.E. N° 11534 José E. Campos Peralta del Distrito de Pitipo, conforme lo señala la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, a las Direcciones y Oficinas de UGEL-Ferreñafe, difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Firmado digitalmente  
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ  
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE  
Fecha y hora de proceso: 17/04/2024 - 21:17:38

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA  
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL  
17-04-2024 / 14:56:38

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION FERREÑAFE  
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

---

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 001533-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515283785 - 13]**

JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
17-04-2024 / 14:58:23